

**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS  
SINALTRAINAL  
NIT. 860.517.322-7**

**Personería Jurídica 04185  
Del 7 de Marzo / 83**

**Diario Oficial No. 36207  
Del 9 de Diciembre / 82**

New York, 19 de Septiembre de 2006

**COMPAÑEROS**

Juntas Directivas de SINALTRAINAL, Afiliados y Trabajadores en General

Reciban un caluroso saludo de clase.

Con la presente, me permito adjuntar el texto del acuerdo general al que hemos llegado con la empresa coca cola en Estados Unidos, y que constituye un primer paso hacia el proceso de negociaciones que estamos adelantando para tratar de lograr un acuerdo que especifique cada uno de los ejes, que estaríamos haciendo publico con todos los detalles en el momento que se concrete.

Con lo anterior, queremos oficializar los resultados de este proceso de lucha que iniciamos hace muchos años con apoyo en todo el mundo. *Omissis*. Hacemos un llamado a todos los trabajadores a seguir atentos al desarrollo de este proceso, y apoyar nuestra lucha.

Atentamente,

**LUIS JAVIER CORREA SUAREZ**  
Presidente

**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS  
SINALTRAINAL  
NIT. 860.517.322-7**

**Personería Jurídica 04185  
Del 7 de Marzo / 83**

**Diario Oficial No. 36207  
Del 9 de Diciembre / 82**

Los demandantes en los casos que involucran a Coca-Cola y sus embotelladoras, incluyendo el sindicato colombiano SINALTRAINAL, han llegado a un acuerdo en principio sobre una estrategia general para resolver sus disputas legales. Quedando todavía la tarea de diseñar y llegar a un acuerdo respecto a los asuntos específicos de esta resolución - una tarea que se espera tomará varias semanas y que, con optimismo tendrá como resultado un acuerdo final para resolver estos asuntos.

Los términos generales de esta resolución representan una gran oportunidad para avanzar en el campo de los derechos humanos y los derechos de trabajadores en Colombia y en todas partes del mundo. Entre otros asuntos, las conversaciones de SINALTRAINAL y Coca-Cola incluyen:

\* una política general sobre los derechos en los lugares de trabajo para las operaciones de The Coca Cola Company en todas partes del mundo, incluso en Colombia;

\* un método que proporcionará ayuda adicional a los sindicalizados y familiares que han sido afectados por la violencia en contra de su sindicato;

\* un acuerdo general para crear un proceso donde el International Labor Rights Fund y The Coca-Cola Company puedan tratar temas de derechos laborales que puedan surgir en las operaciones de Coca Cola en el mundo entero.

El período provisional entre el acuerdo en los términos generales y la resolución final es importante. Durante este periodo, Coca Cola, los demandantes, y los representantes de los demandantes tienen ciertas obligaciones. De su lado, aún durante este período provisional, Coca Cola estará tomando los pasos de buena fe para empezar a aplicar la política de los derechos en los lugares de trabajo.

De su parte, los demandantes y sus representantes deben tomar medidas para poner fin a la campaña en curso contra la empresa Coca-Cola. Esto es un paso importante para mostrar buena fe y para permitir que las partes lleguen a un acuerdo con respecto a una resolución final, que avanzará la causa de los derechos de los trabajadores y los derechos humanos en el mundo entero.